



**M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA
(Navarra)**

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

C/ Díaz Bravo, 26
31500 TUDELA
Tel.: 948 82 67 61
Fax.: 948 82 16 93

OBRAS DE REFORMA DEL EDIFICIO UBICADO EN C/ DON MIGUEL EZA Nº 2, 1ª, 2ª PLANTA Y ACCESOS PARA EL **"CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR"**.

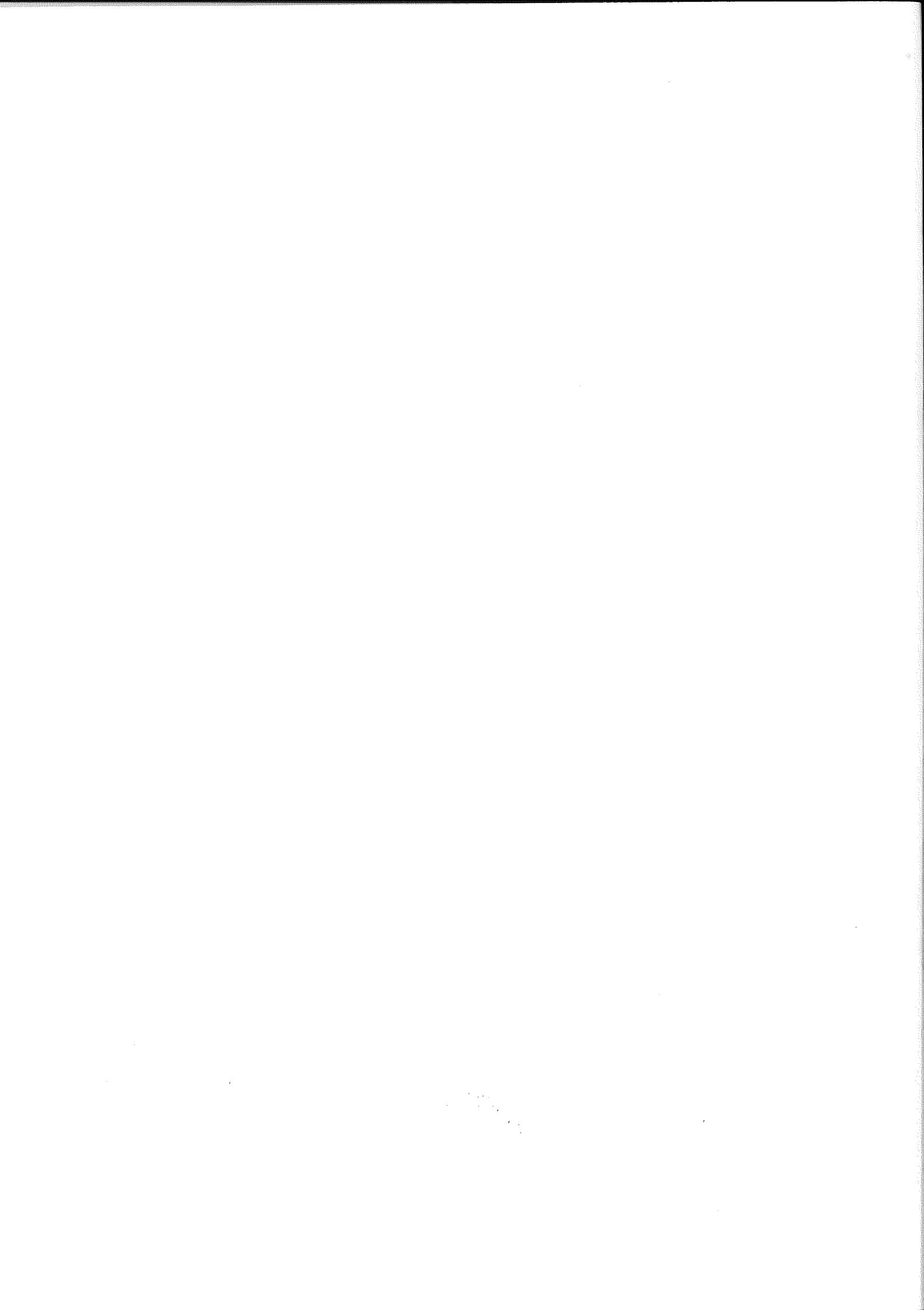
EMPLAZAMIENTO: C/ Miguel Eza, 2. TUDELA (NAVARRA)

PROMOTOR: M.I. AYUNTAMIENTO, según proyecto de obra redactado por Albarrada, S.A., CIF ES-A09021841

El presente documento, que consta de
----- *Diciendo* ----- folios numerados,
escritos por ----- *los* ----- cara(s) y que
han sido firmados por mí en todas sus hojas, fue
aprobado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en
TUDELA con fecha *26/p.1/2018*

EL SECRETARIO







OBRAS: "Obras de reforma del edificio ubicado en C/ Don Miguel Eza nº 2, 1ª, 2ª planta y accesos para el centro municipal de atención a personas sin hogar".

EMPLAZAMIENTO: C/ Miguel Eza, 2. TUDELA (NAVARRA)

PROMOTOR: M.I. AYUNTAMIENTO, según proyecto de obra redactado por Albarrada, S.A., CIF ES-A09021841

PRELIMINAR

PREPARACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXPEDIENTE	Tramitación ☒ ORDINARIA ☐ URGENTE ☐ ANTICIPADA ☐ DE EMERGENCIA	LF 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	☒ ABIERTO ☒ Inferior al umbral comunitario ☐ Superior al umbral comunitario ☐ RESTRINGIDO ☐ Inferior al umbral comunitario ☐ Superior al umbral comunitario ☐ NEGOCIADO ☐ Con publicidad comunitaria ☐ Sin publicidad comunitaria ☐ DIÁLOGO COMPETITIVO	ÍDEM.	
Criterio de ADJUDICACIÓN	☐ Exclusivamente precio ofertado ☒ Criterios vinculados al objeto del contrato.	ÍDEM.	
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	Duración máxima	4 meses	
PENALIDAD DIARIA POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN.	EUROS/día	Art. 103.2 LFCPN.	
PRESUPUESTO BASE O MÁXIMO DE LICITACIÓN G.G. B.I. (incluidos), IVA excluido.	EUROS	161.773,09€	



REVISIÓN DE PRECIOS. Justificación: El escaso tiempo de ejecución, inferior a un año.	NO	—
--	-----------	---

PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES [] publicidad comunitaria [X] publicidad Portal Contratación de Navarra [] publicidad en prensa		21 días naturales
--	--	-------------------

INDICACIONES MUNICIPALES:	- Garantía provisional:		2% del valor estimado
	- Garantía definitiva:		4% del precio de adjudicación
			50% del precio de adjudicación en oferta anormalmente baja
	- Plazo de garantía (LFCP art. 123):		1 año

- POSIBILIDAD DECLARACIÓN DESIERTO		SÍ
- REPLANTEO MEMORIA		SÍ

El proyecto de obras incluye: levantamiento completo de planos del estado actual del inmueble, memoria descriptiva de las obras, planos de conjunto y detalle definiendo la obra, pliego de prescripciones técnicas particulares, mediciones y presupuesto, estudio básico de seguridad y salud, control de calidad y estudio de gestión de residuos.		SÍ
--	--	----

LF 6/06. Prestaciones del contrato de obra DIRECCIÓN FACULTATIVA..... DIRECCIÓN EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	Código CPV Albarrada, S.A., CIF ES- A09021841	85311000-2 (Servicios de asistencia social con alojamiento)
--	--	--

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (LFCP 51. Ver detalle en 10ª. Mejor precio ofertado Plazo de ejecución.....	VALORACIÓN 90 puntos 10 puntos
--	---

MESA DE CONTRATACIÓN (LF 6/1990, DE 2 DE JULIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, Y MODIFICACIONES Art. 225) - Presidente: María Isabel Marqués Rodríguez, Concejala Izquierda-Ezkerra - Suplente Presidente: Sofía Pardo Huguet, Concejala Izquierda-Ezkerra - 1º Vocal: Daniel López Córdoba, Concejala Tudela Puede - 1º Vocal Suplente: Rubén Domínguez Rodríguez, Concejala Tudela Puede - 2º Vocal: Anichu Agüera Angulo, Concejala Unión del Pueblo Navarro - 2º Vocal Suplente: Gloria González Soria,, Concejala Unión del Pueblo Navarro - 3º Vocal-Técnico: Ignacio López Burgaleta, Arquitecto Técnico. - 3º Vocal-Técnico Suplente: Juan Pablo Galán García, Arquitecto Superior - 4º Vocal-Técnico: Edurne Juanarena Apesteguía, Trabajadora Social. - 4º Vocal-Técnico Suplente: Mª Carmen Montoya Sánchez, Técnica servicios sociales. - Vocal-Secretario: el de la Corporación o persona en quien delegue.

ÍNDICE

	PAG.
1ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE, NATURALEZA Y OBJETO.	5
2ª.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.	6
3ª.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.	6
4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN.	6
5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS.	6
6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.	7
7ª.- UMBRALES DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.	7
8ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	7
9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	8
<i>Sobre nº 1: "Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador".</i>	8
<i>Sobre nº 2: "Documentación técnica".</i>	9
<i>Sobre nº 3: "Oferta Económica".</i>	10
10ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	10
11ª.- ESTUDIO Y APERTURA DE PROPOSICIONES. MESA DE CONTRATACIÓN.	10
12ª.- ADJUDICACIÓN.	11
13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	12
14ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	13
15ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	13
1.- TRÁMITES PREVIOS AL INICIO DE OBRAS.	13
A.- Documentación a entregar al contratista.	13
B.- Comprobación del replanteo.	13
C.- Inicio de las obras.	14
2.- DESARROLLO DE LAS OBRAS.	14
A.- Programas de trabajos.	14
B.- Replanteos de detalle.	15
C.- Equipos de maquinaria y medios auxiliares.	15
D.- Materiales.	15
E.- Almacenamiento de materiales.	15
F.- Materiales no empleados.	16
G.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados.	16
H.- Conservación y señalización de las obras.	16
16ª.- RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACION Y EL CONTRATISTA.	16
1.- DIRECCIÓN DE OBRAS.	16
2.- FUNCIONES DEL DIRECTOR FACULTATIVO DE OBRA.	17

3.- CONTRATISTA.	17
4.- REPRESENTACION DEL CONTRATISTA.	17
5.- RESIDENCIA DEL CONTRATISTA.	18
6.- ÓRDENES AL CONTRATISTA.	18
7.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS.	18
8.- DE LOS OPERARIOS.	18
17ª.- RIESGO Y VENTURA.	18
18ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.	19
1.- CASOS DE FUERZA MAYOR.	19
2.- CONSERVACION DE SERVIDUMBRE.	19
19ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA.	19
20ª.- RESPONSABILIDAD DE LA RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.	19
1.- OTROS GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.	20
21ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.	20
22ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES.	20
23ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO.	20
24ª.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.	21
25ª.-SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS OBRAS.	21
26ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.	21
27ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.	21
28ª.- CERTIFICACIONES Y ABONOS.	22
1.- MEDICIÓN DE LA OBRA.	22
2.- OBRAS O PARTES OCULTAS.	22
3.- RELACIONES VALORADAS.	23
29ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.	23
30ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	24
31ª.-RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.	24
32ª.- INDEMNIZACIONES DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS, EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.	24
33ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.	25
34ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.	25
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN NO ESTAR INCURSOS EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.	27
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	28
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES.	29
ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	30
ANEXO V. PERSONA DE CONTACTO.	31
ANEXO VI. MODELO PRESENTACIÓN AL CONCURSO.	32



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Para las obras de reforma de la primera, segunda planta y accesos del "CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR", sito en C/ Don Miguel Eza, nº 2 de Tudela (Navarra).

1ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE, NATURALEZA Y OBJETO.

1. Legislación aplicable.

El presente contrato de obras se regirá por este pliego de condiciones, la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (en adelante LFCP); Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra [Contratación] y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

El/la adjudicatario/a quedará vinculado/a por los términos de su oferta que sean aceptados por el M.I. Ayuntamiento de Tudela en el contrato administrativo que se firme entre las partes.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio del aseguramiento por el interesado.

El contrato se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, facultades administrativas de dirección, inspección, interpretación, modificación y control. Asimismo, se ajustará al contenido de este pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.

Todos los plazos que se señalan por días en este pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que expresamente se diga otra cosa.

2. Naturaleza.

Estamos ante un contrato de obras, incluido en Anexo I de la Ley Foral 6/2006, de la LFCP [CPV 45000000], de naturaleza administrativa, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.

Contra los actos que se dicten en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el art. 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el art. 210 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos públicos.

La resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutiva y vinculante, correspondiendo al Ayuntamiento de Tudela la inmediata ejecución de la misma.

La interposición de la reclamación tiene carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

Contra la resolución del Tribunal, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.



3. Objeto.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el proyecto de "OBRAS DE REFORMA DE LA PRIMERA, SEGUNDA PLANTA Y ACCESOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR", SITO EN C/ DON MIGUEL EZA, Nº 2", redactado por Albarrada, S.A.; cuyo código CPV de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos (en adelante, LFCP) es [45000000].

El proyecto completo en soporte electrónico está a disposición de los interesados en las oficinas de Servicios Sociales situadas en C/ Díaz Bravo 26, 31500 Tudela (Tlf. 948826761).

2ª.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela; y la unidad gestora del contrato es la Unidad Administrativa de Bienestar Social, maricarmen.montoya@tudela.es, con el apoyo y asesoramiento del Área de Ordenación del Territorio (Urbanismo y Oficina Técnica).

3ª.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 161.773,09€, G.G. y B.I. incluidos e IVA excluido.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN.

1. El plazo total de ejecución de las obras de referencia hasta la completa finalización de los trabajos, contado desde la fecha del Acta de Replanteo de las obras e inicio de las correspondientes, es el que figura en hoja preliminar. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La elaboración del plan de seguridad y salud, su aprobación por parte municipal y la comunicación de apertura del centro de trabajo, a efecto del cómputo de plazos, se entienden comprendidas dentro del plazo establecido en este artículo.

2. Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales, de tal forma que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de penalidades. La penalización por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos queda establecida en 50 euros por día.

3. Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

1. Los trabajos se abonarán a los precios contratados y mediante la oportuna liquidación efectuada por la dirección de obras, que se expedirá en los diez días siguientes del periodo que corresponda. El plazo de abono será de treinta días naturales contados desde la expedición de las certificaciones de obras, para lo cual la certificación deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela el mismo día de su expedición, firmada y sellada en conformidad por el contratista, acompañada del informe favorable de la Dirección Facultativa de las obras y de la factura correspondiente.

2. Se dispone que no habrá revisión de precios, debido al escaso plazo de ejecución, inferior a un año.

3. Los abonos de las certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta a expensas del resultado de la medición final, sin que supongan aprobación o recepción de las unidades comprendidas en ellas. Las certificaciones sólo podrán ser embargadas con destino al pago de salarios devengados por el contrato de obra y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 18 de la LFCP.

2. La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas ante el Ayuntamiento, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

3. En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas, cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7ª.- UMBRALES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y PROFESIONAL.

1. Se fijan como umbrales de **solvencia económica y financiera**:

- Declaraciones formuladas por Entidades Financieras.

Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento, siempre que la Mesa de Contratación lo considere adecuado, atendiendo a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

2. Se fijan los siguientes umbrales de **solvencia técnica o profesional** del licitador en el presente contrato:

- Relación de las obras similares con el objeto del contrato y realizadas en los últimos cinco años, en la que constará importe, lugar y fecha de la obra acreditados mediante certificados de buena ejecución, debiendo justificar la realización de al menos 3 obras de acondicionamiento de locales y/o edificios del mismo importe o superior a la que nos ocupa.

En el caso de que se subcontrate algún oficio, éstos deberán ser especificados en el momento de acreditar la solvencia técnica, presentando una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 15 de la LFCP.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la LFCP, por procedimiento de tramitación ordinaria y abierto inferior al umbral comunitario, conforme a los criterios vinculados al objeto del contrato establecidos en este pliego.

2. La efectividad del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.



9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela (SAC de la Casa Consistorial o Barrio de Lourdes), en oficinas de Correos o por cualquier medio hábil admitido en derecho, a la dirección: Plaza Vieja nº 1, Casa Consistorial, 31500-TUDELA, en el plazo de 21 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra (Art. 89 y 90.1 LFC).

Anexo VI.

2. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día al número 948417119. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3. Las proposiciones se presentarán en sobre único que contendrá la siguiente leyenda **"Proposición para tomar parte en la licitación de las obras de reforma del edificio ubicado en C/ Don Miguel Eza nº 2, 1ª, 2ª planta y accesos para el centro municipal de atención a personas sin hogar"**, sito en C/ Don Miguel Eza, nº 2 de Tudela (Navarra), en el que se incluirán **otros tres**, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre nº 1: "Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador".

Se deberá aportar y acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.
 - Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la **escritura de constitución** y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el **Documento Nacional de Identidad**.
- b) **Poder** a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y **Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada**. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- c) **Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional**. Se exige en este expediente.
- d) Los que justifiquen su **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** (conforme a la cláusula 7ª).
- e) **Declaración** del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las **causas de exclusión del procedimiento de licitación** a que se refieren los artículos 18 y 20 de la LFCP. (**Anexo I**)
- f) **Obligaciones Tributarias**: Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido dentro del plazo de presentación de proposiciones.
- g) **Certificado expedido por la Seguridad Social**, acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y

hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido dentro del plazo de presentación de proposiciones.

- h) Declaración del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales**, impuestas por las disposiciones vigentes. **(Anexo II)**
- i) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que los represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- j) Una dirección de **correo electrónico** para la práctica de notificaciones por parte del Ayuntamiento y a efectos de garantizar la posibilidad de interponer una reclamación en materia de contratación pública **(Anexo V)**.
- k) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

Todos y cada uno de los documentos exigidos deberán ser **originales o copias autenticadas ante notario o compulsadas en el Ayuntamiento de Tudela**.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, otorgándole un plazo, según las circunstancias, de cinco a diez días naturales.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 54.4 de la Ley Foral 6/2006, la documentación indicada en los puntos **a), b) d), f) y g)** de este artículo, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar con la Administración a la finalización del plazo para proposiciones (Anexo III). En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de 7 días desde que la unidad gestora del contrato le notifique tal circunstancia.

La falta de aportación de dicha documentación supondrá la exclusión del licitador del procedimiento con abono de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato; e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Sobre nº 2: "Propuesta técnica".

Documentación que debe aportar el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, **excepto el de la proposición económica**. En caso contrario, no se valorará la documentación que corresponda al apartado no presentado:

- Plazo de ejecución de las obras, siempre y cuando sea igual o inferior al señalado en el presente pliego, página preliminar. En el supuesto de realizar las obras en un plazo inferior deberán indicar el número de semanas menos sobre el plazo máximo admitido, teniendo en cuenta los topes establecidos en el apartado de criterios de valoración.

En ningún caso la propuesta técnica deberá incluir la propuesta económica o documentación de la que se pueda deducir la misma, lo que será causa de inadmisión de la oferta. Por lo que si en la propuesta metodológica se incluye un presupuesto, en cuanto a ejecución de obra y fechas, deberá figurar el presupuesto máximo de licitación previsto en este pliego y, en ningún caso, el presupuesto recogido por el licitador en su oferta económica.



Sobre nº 3: "Oferta Económica".

Habr  de presentarse conforme al modelo que figura en el **Anexo IV** y deber  especificarse el precio ofertado incluyendo, en todo caso, Gastos Generales y Beneficio Industrial y el Impuesto sobre el Valor A adido.

10 .- CRITERIOS DE ADJUDICACI N.

Se utilizar n como criterios de adjudicaci n los siguientes aspectos vinculados al objeto del contrato:

1  Mejor precio ofertado: 90 puntos. A la mejor oferta econ mica se le asignar n 90 puntos, calculando el resto de puntuaciones mediante una regla de tres inversamente proporcional.

La proposici n econ mica, debidamente firmada y fechada, deber  ajustarse al modelo que figura como **Anexo IV**. En dicha proposici n se entender n incluidos a todos los efectos, todos los gastos que se originen para la licitadora a consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes condiciones.

Cada licitadora solamente podr  presentar una proposici n econ mica, no siendo admitidas aqu llas cuyo importe sea superior al valor estimado del contrato

La m xima puntuaci n se otorgar  a aquella licitadora cuyo precio resulte m s econ mico, otorgando al resto de ofertas puntuaci n inversamente proporcional a la anterior, seg n la siguiente tabla:

Importe	Puntuaci�n
A (m�s econ�mico)	90
B (Resto de ofertas)	X

Por tanto, la puntuaci n se obtendr  con esta f rmula:

$$X = (90 * A) / B$$

2  Plazo de ejecuci n de las obras: hasta 10 puntos. Se asignar n 2,5 puntos por cada semana de adelanto en el plazo de ejecuci n de las obras sobre el previsto en este pliego, con un m ximo de 10 puntos.

En el presente contrato se presumir  que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales al valor estimado del contrato.

El  rgano de Contrataci n, previamente a la propuesta y a la adjudicaci n, podr  recabar cuantos dict menes e informes estimen pertinentes.

En el caso de empate en la puntuaci n total entre dos o m s licitadores,  ste se dirimir  a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que  ste no sea superior al 10 por 100; y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realizaci n de buenas pr cticas en materia de g nero, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalizaci n del plazo de presentaci n de ofertas.

A tal efecto, se requerir  a las empresas afectadas la documentaci n pertinente, otorg ndoles un plazo de cinco d as para su aportaci n.

En el caso de que, en aplicaci n de los criterios anteriores, persistiera el empate,  ste se resolver  mediante sorteo.

11 .- ESTUDIO Y APERTURA DE PROPOSICIONES. SOBRE LA MESA DE CONTRATACI N.

1. La apertura de las ofertas tendr  lugar en la Casa Consistorial en la forma siguiente:

a) Finalizado el plazo de presentaci n de proposiciones, la Mesa de Contrataci n examinar  los documentos presentados en tiempo y forma como "documentaci n gen rica". Si la Mesa observare defectos en la documentaci n presentada, podr  conceder, si lo estima conveniente, un plazo de 5 a 10 d as naturales para que el/la licitador/a los subsane. No

obstante, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. La Mesa declarará las propuestas que han quedado admitidas.

b) En caso de existir subsanaciones a la documentación exigida en el sobre nº 1, concluido el plazo establecido para las mismas, la Mesa proseguirá sus actuaciones comenzando con la declaración de las propuestas admitidas y excluidas. A continuación, se procederá a la apertura de la "propuesta técnica" (sobre nº 2) y a su estudio y deliberación por parte de la Mesa, con el fin de otorgar los puntos, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos.

c) Admitidas las propuestas y otorgada la puntuación correspondiente a los criterios de adjudicación, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, setenta y dos horas antes, el lugar, fecha y hora de la apertura pública de los precios ofertados. Posteriormente, procederá a otorgar las correspondientes puntuaciones, previos los asesoramientos técnicos que considere oportunos.

2. La Mesa de Contratación estará formada por los miembros que se indican en página preliminar.

Asimismo, se nombra como asesores de la Mesa de Contratación a los redactores del proyecto, que intervendrán en el estudio de la documentación técnica a petición de la Mesa, si ésta lo estima necesario. De asistir a las sesiones de la Mesa lo harán con voz pero sin voto.

3. Son funciones de la Mesa de Contratación:

a) La calificación de la documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, de la representación, así como de la documentación relativa a las causas de exclusión para contratar.

b) La valoración de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

c) La valoración de la oferta técnica.

d) La celebración de la apertura pública de las ofertas económicas y la resolución de cuantas incidencias ocurran en ella.

e) La valoración de la concurrencia de una oferta anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento establecido en la LFCP.

f) La elevación de la propuesta de adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno Local.

g) Cuantas funciones sean necesarias para la calificación y valoración de las proposiciones, así como para formular una propuesta de adjudicación y aquéllas otras que le atribuyan las leyes.

Asimismo, a los miembros de la Mesa de Contratación se les garantiza su derecho a emitir su parecer cuando sea contrario al de la mayoría y a que conste en acta su actitud razonada.

4. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes y asesoramiento considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

5. La fiscalización del expediente corresponderá a Intervención General del Ayuntamiento de Tudela.

6. La Mesa de Contratación remitirá a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas y un informe no vinculante en el que hará constar la oferta o las ofertas que considera más beneficiosas o, si procede, a su juicio, declarar desierta la licitación.

12ª.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación (Junta de Gobierno Local), previos los informes técnicos correspondientes de estimarlos necesarios, adjudicará el contrato en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa para las obras, conforme a los criterios vinculados al objeto del contrato establecidos en el presente Pliego. De no dictarse, los/as interesados/as

tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, y sin derecho a indemnización.

Los/las licitadores/as no tendrán derecho a indemnización si la Junta de Gobierno Local declarase desierto el contrato o desistiese o renunciase a la licitación, por interés público, lo que deberá estar debidamente motivado y notificado.

Se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente pliego de condiciones, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

El órgano de contratación acomodará su acuerdo de adjudicación a la propuesta que le haya hecho la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en cuyo caso se seguirá lo establecido en el artículo 92.4 de la LFC.

Previamente a la adjudicación, y con independencia de los informes técnicos que haya recibido la Mesa, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos otros informes considere necesarios para formarse su voluntad.

El acuerdo de adjudicación deberá contener los motivos por los que, en su caso, se ha rechazado una oferta, las características de la oferta propuesta como adjudicataria y la fecha en la que la adjudicación tendrá plena eficacia; lo que será notificado a los interesados.

Perfección del contrato.

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano competente para resolver.

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, que se hará mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica facilitada por el adjudicatario a efectos de notificaciones. En el expediente se dejará constancia de la fecha de remisión de dicha notificación.

Asimismo, el contrato quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación de materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, no pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización. Con carácter previo el adjudicatario deberá depositar la garantía definitiva a la que se hace referencia en el siguiente artículo así como justificación de tener suscrita una póliza de daños por responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000€.

Si alguna de las partes estima necesario elevar a escritura pública la formalización del contrato, serán de su cuenta cuantos gastos e impuestos se originen.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato. En este caso, el Ayuntamiento de Tudela podrá conceder la adjudicación en favor de otro/a de los/as ofertantes de acuerdo a lo indicado con anterioridad.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar, por motivos de interés público, del contrato formalizado, siempre que no se haya iniciado su ejecución. Dicho acuerdo deberá estar debidamente motivado y se notificará a los interesados.

Garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir, tal y como exige el artículo 230.2 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, con carácter previo a la formalización del contrato, una **garantía definitiva** correspondiente al 4% del precio de adjudicación del contrato en cualquiera de las formas señaladas en la LFC de Contratos (artículo 95.2), y responderá de los conceptos legales previstos en dicha Ley.

El plazo para hacerlo será dentro de los quince días naturales siguientes al del levantamiento de la suspensión, y siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

Si el órgano de contratación decide adjudicar a favor de una proposición anormalmente baja, se constituirá una garantía igual al 50% del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, con el límite del 25% del precio de adjudicación.

La garantía definitiva quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del/la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el/la contratista durante la ejecución del contrato. No procederá la devolución de la fianza, aunque haya transcurrido el plazo indicado, en el caso de que, por haberse producido lesiones o daños a terceros, conocidos por el Ayuntamiento de Tudela, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

14ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 110 y 111 de la LFCP.

Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto del contrato, siempre y cuando se ajusten a los requisitos establecidos en la LFCP.

15ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- TRÁMITES PREVIOS AL INICIO DE OBRAS.

A.- Documentación a entregar al contratista.

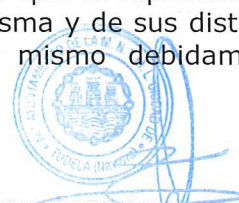
Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al contratista un ejemplar digital completo del proyecto, y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

Los datos sobre sondeos, procedencia de materiales, a menos que tal procedencia se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ensayos, condiciones climáticas, justificación de precios, y, en general, todos los que habitualmente se incluyen en la Memoria de los Proyectos, son documentos informativos que representan una opinión fundada de la Administración contratante. Sin embargo, ello no significa que se responsabilice de la certeza de los mismos; y, en consecuencia, deben aceptarse tan sólo como complemento de la información que el contratista debe adquirir directamente y con sus propios medios.

El contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

B.- Comprobación del replanteo.

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en el plazo de 15 días, por el Facultativo Director de las Obras, o Técnico que le represente, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia del contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación.



Si el contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, hecho que autoriza a la Administración contratante para exigir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución del mismo. Cuando el contrato se resuelva por culpa del Contratista le será incautada, en todo caso, la fianza y deberá, además indemnizar a la Entidad Local los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella.

El contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo que le hayan sido encomendados.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

C.- Inicio de las obras.

Efectuada de conformidad la comprobación del replanteo, el contratista deberá dar comienzo a las obras al día siguiente a la firma del Acta correspondiente, comenzando a computarse, a partir de dicho día, el plazo de ejecución ofertado y previsto para que, llegado a su término, se hallen totalmente terminados los trabajos.

En aplicación del estudio de seguridad y salud, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en aquél, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. El plan de seguridad y salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Tudela. Igualmente, el contratista está obligado a presentar ante la autoridad laboral la comunicación de apertura del centro de trabajo. Tanto la aprobación del plan de seguridad y salud por parte del Ayuntamiento, como la posterior comunicación de apertura de centro de trabajo, tendrán carácter previo al inicio material de las obras. La elaboración del plan de seguridad y salud, su aprobación por parte municipal y la comunicación de apertura del centro de trabajo a efectos del cómputo de plazos se entienden comprendidas dentro del plazo de ejecución ofertado por el contratista.

2.- DESARROLLO DE LAS OBRAS.

El contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto y a las presentes cláusulas, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

A.- Programas de trabajos.

Si el Director facultativo lo considera conveniente, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, en el plazo de un mes desde la firma del Acta de comprobación del Replanteo.

Dicho Programa de Trabajo podrá ser impugnado en los 30 días siguientes por el Director de Obra, imponiendo la introducción de modificaciones y el cumplimiento de determinadas prescripciones, todo ello, siempre sin contravenir las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo incluirá los siguientes datos:

- a) Determinación de los medios necesarios (propios o ajenos) con expresión del personal, instalaciones, equipo y materiales que han de afectar a la ejecución de las obras.
- b) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el Proyecto, con expresión del volumen de éstas.

c) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras y operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.

d) Concreción y valoración de las obras a ejecutar en los plazos parciales y con los volúmenes aproximados de obra a realizar señalados por el Director de la Obra.

e) Representación gráfica de las diversas actividades, en un gráfico de barras o en un diagrama de espacios tiempos.

El Programa de trabajo deberá tener en cuenta los períodos que la Dirección de Obra precise para proceder a los replanteos de detalle y a los preceptivos ensayos.

Si el Contratista no hiciere uso de sus derechos a presentar el Programa de Trabajo en el plazo previsto, lo perderá y asumirá la obligación de cumplir el que le sea entregado por el Director Facultativo de la Obra.

Cuando del Programa de Trabajo se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual, se procederá en la forma señalada para las modificaciones del contrato.

B.- Replanteos de detalle.

El Facultativo Director de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de Trabajos, de tal modo que, si no lo hiciera así, el Contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

C.- Equipos de maquinaria y medios auxiliares.

El contratista se obliga a situar, en las obras, el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos, para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos; y, en todo caso, los equipos que se señalaron en la oferta, en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de Obra.

D.- Materiales.

El contratista tiene libertad para obtener, de los suministradores que tenga por conveniente, todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones del Director de la Obra.

El contratista se obliga a notificar a la Dirección de obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Dirección de Obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Si durante las excavaciones que, en su caso, se realicen, se encontraran materiales que pudieran emplearse en usos más nobles que los previstos, serán transportados a los puntos que establezca el Director Facultativo, sin perjuicio del derecho del Contratista a que le sean abonados los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.

En cualquier otro caso, y previa autorización por escrito del Director de Obra, el contratista podrá disponer libremente de aquellos.

E.- Almacenamiento de materiales.

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.



El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización, y siguiendo, en todo caso, las instrucciones de la Dirección de obra.

F.- Materiales no empleados.

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

G.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

El contratista es, en exclusiva, responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata, así como de las faltas que en ellas pudieran notarse o cometerse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Tanto si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, como si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, o si se advierten vicios o defectos en la construcción, o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerlas y reedificarla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista, salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de Obra, de existir vicios ocultos, y éstos, finalmente, no pudieran o no llegaran a ser comprobados.

Si la Dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios.

El contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

H.- Conservación y señalización de las obras.

El contratista está obligado, no sólo a la correcta ejecución de la Obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto, a una defectuosa construcción imputables al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos, éstos deberán ser previamente autorizados por el facultativo Director de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

16ª.- RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA.

1.- DIRECCIÓN DE OBRAS.

La dirección facultativa de las obras corresponde a Albarrada, S.L. Asimismo, el Ayuntamiento realizará las funciones de control y seguimiento de los contratos de asistencia y de obras por medio de los técnicos del Área de Ordenación del Territorio y Servicios Sociales.

En sentido laxo, el Director Facultativo de Obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la Dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

Las variaciones que en dicha designación se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

2.- FUNCIONES DEL DIRECTOR FACULTATIVO DE OBRA.

El Director Facultativo de Obra en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones generales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación, en casos de emergencia.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones trabajos en curso, para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al Contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, teniendo el mismo derecho al abono de obra que realmente ejecute, con arreglo al precio convenido.
- A los efectos de pago, la dirección facultativa de la obra expedirá las certificaciones que correspondan a la obra ejecutada.
- Participar en las recepciones provisional y definitiva y redactar la liquidación de las obras, conforme a las normas legales establecidas.

3.- CONTRATISTA.

Se entiende por contratista la parte obligada a la ejecución de la obra de acuerdo con la adjudicación realizada por el órgano de contratación y el correspondiente contrato administrativo suscrito entre las partes.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

4.- REPRESENTACION DEL CONTRATISTA.

Se entiende por "Representación del contratista" la persona designada expresamente por él y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste, y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo representante y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

5.- RESIDENCIA DEL CONTRATISTA.

El Contratista estará obligado a comunicar a la Entidad Local, en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la orden de iniciación de las obras, su residencia o la de su representante, a todos los efectos derivados de la ejecución de aquéllas. Esta residencia estará situada en la localidad donde se ejecute la obra o en una localidad próxima a su emplazamiento; y tanto para concretar inicialmente su situación como para cualquier cambio futuro, el contratista deberá contar con la previa conformidad de la Administración contratante.

Desde que comiencen las obras hasta su recepción definitiva, el contratista o su representante deberán residir en el lugar indicado, y sólo podrá ausentarse de él previa comunicación a la Dirección de la persona que designe para sustituirle.

6.- ÓRDENES AL CONTRATISTA.

El "Libro de Ordenes" se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción definitiva.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará también obligado a transcribir en dicho libro, por sí o por medio de su representante, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma en el Libro indicado.

Efectuada la recepción definitiva, el "Libro de Ordenes" pasará a poder de la Entidad Local, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

7.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS.

El Contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para la vigilancia de las obras, tanto en la realización de los trabajos, como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control a personal encargado.

8.- DE LOS OPERARIOS.

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquellos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su representante, de tal modo que pueda recibir las órdenes de la Dirección.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actuaciones u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

17ª.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

18ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 101 de la LFCP.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa, adecuadamente.

1.- CASOS DE FUERZA MAYOR.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor.

En la valoración de los daños causados se tendrá en cuenta la adopción de medidas y precauciones razonables por parte del contratista, a fin de segregar de aquélla los daños que se hubiesen podido evitar de haberse tomado las medidas oportunas previas o inmediatamente después de acaecer el hecho causante de los daños.

En tal sentido, el facultativo Director de Obra, una vez presentada la oportuna reclamación por el contratista comprobará sobre el terreno la realidad de los hechos, y procederá a la valoración de los daños, efectuando propuesta sobre la existencia de la causa, su relación con los perjuicios y la procedencia, en su caso de indemnización.

2.- CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRE.

El contratista está obligado a mantener provisionalmente, durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto base del contrato.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con anterioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación, corriendo los gastos por cuenta de la Administración.

19ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

20ª.- RESPONSABILIDAD DE LA RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía definitiva; y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento de los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquélla.

Por ello, no se practicará liquidación de los trabajos realizados por el contratista y no liquidados al mismo hasta que se realice la nueva adjudicación. Dicha liquidación y la fianza harán frente a las responsabilidades a que hubiera lugar.

Si la nueva adjudicación no se realizase por el órgano de Contratación antes de transcurrido un año desde la fecha de rescisión, se practicará la liquidación de dichos trabajos al contratista.

1.- OTROS GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los correspondientes a la correcta gestión de los residuos.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios, así como los de conservación precisos para proporcionar seguridad dentro de las obras.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.
- La contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil.
- El contratista deberá elaborar, con el asesoramiento y visto bueno de la Dirección, los planos definitivos de las Obras con especificación de los datos de medidas y coordenadas suficientes para la identificación de las mismas en el terreno.
- Las correspondientes a la limpieza general y conservación del inmueble tras la finalización de la ejecución de las obras, como consecuencia de trabajos que se ejecuten por sí o por terceros.

21ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos, sin que en este expediente corresponda tramitar y obtener licencia de obras.

22ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece en calidad de fijo al contratista, como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

23ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas, se estará a lo señalado en el artículo 110 LFCP.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

24ª.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, deberá constituir un órgano con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El cumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

25ª.-SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS OBRAS.

Todas las obras deberán estar perfectamente señalizadas, tanto frontal como longitudinalmente, mediante vallas u otros elementos característicos aprobados por el Ayuntamiento, de forma que cierren totalmente la zona de los trabajos.

Deberán señalarse, en la forma indicada, cualquier obstáculo en aceras o calzadas para la libre circulación de peatones y vehículos. Se entiende por obstáculos: montones de escombros, materiales para la reposición de pavimento, zanjas abiertas, maquinaria y otros elementos similares.

Deberán colocarse los tableros y elementos de seguridad necesarios para asegurar, de modo expedito y con la debida protección, el paso de peatones y accesos a los inmuebles.

La señalización nocturna se hará con lámparas eléctricas de color rojo y en número suficiente.

La responsabilidad de los accidentes ocurridos como consecuencia de la deficiente señalización o protección de las obras recaerá exclusivamente en la Empresa encargada de su realización.

26ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

27ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la LFCP, para la modificación del contrato: artículos 105 y siguientes.

Si fuera necesario modificar el contrato, el director facultativo de las obras redactará una propuesta acompañada por los informes técnicos y documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. De la propuesta se dará audiencia al contratista por plazo de cinco días y, previa fiscalización del gasto, el órgano de contratación la aprobará mediante acuerdo motivado en la que se reajustará, en su caso, el plazo y la garantía.

Cuando se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto de obra o en el contrato inicial, siempre que el incremento del gasto no sea superior al 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite.

No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se incluirán estas variaciones en el expediente de modificación.

En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de las modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

28ª.- CERTIFICACIONES Y ABONOS.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al Proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

El abono del importe de la obra se efectuará mediante certificaciones mensuales, que deberán ser aprobadas por la Dirección Técnica de las Obras y por el Ayuntamiento, de las que se remitirá, previamente a su aprobación, una copia al contratista, acompañándola de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos. Transcurrido el plazo de 15 días, si el contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

La parte del gasto que corresponda a servicios no municipales que se ejecuten conjuntamente con esta obra, será certificado al organismo o mercantil correspondiente, de forma directa.

Todas las entregas, aún las certificadas, tendrán la consideración de certificaciones a cuenta de la medición y liquidación final.

La Administración tiene la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales, contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras, para lo cual el contratista tendrá la obligación de presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela el mismo día de su expedición, acompañada del preceptivo informe favorable de la Dirección de Obras.

No se advierte la necesidad de operaciones preparatorias para la ejecución del contrato.

1.- MEDICIÓN DE LA OBRA.

La Dirección realizará, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista, o su representante, podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por el Director Facultativo de la Obra.

Para la medición, serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el Director Facultativo de obra y por el representante del contratista. Caso de disconformidad de éste, se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el Acta, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

La inasistencia del contratista o de su representante a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizará únicamente en los casos autorizados por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se adoptarán los que disponga el Director de Obra, quien justificará por escrito al contratista los valores adoptados.

El contratista deberá situar en los puntos que designe el Director Facultativo de las Obras, las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.- OBRAS O PARTES OCULTAS.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y

toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o su representante.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

3.- RELACIONES VALORADAS.

El Director Facultativo de las Obras, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará la correspondiente relación valorada al origen.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra, y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados, y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Pliego, y específicamente, lo siguiente:

a) Precios unitarios: los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) Partidas alzadas: las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En los casos no previstos, las Partidas Alzadas a Justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las Unidades de obra que componen la Partida Alzada no figuren en los Cuadros de Precios del Proyecto, se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de Obra.

Las Partidas Alzadas de Abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del Proyecto y no sean susceptibles de medición), se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una Partida Alzada de abono íntegro no figuren en los documentos contractuales del Proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el Director de Obra, contra las cuales el contratista podrá recurrir en la forma y plazos reglamentarios.

c) Materiales acopiados: los materiales acopiados no serán abonados al contratista, a no ser que figure lo contrario en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, garantizándose, en todo caso, tal pago mediante la prestación de aval por el importe de los mismos.

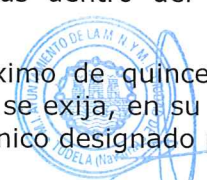
d) Instalaciones y equipos de maquinaria: los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente, a no ser que expresamente se indique lo contrario en el contrato.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata, y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada.

29ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo previsto en el contrato.

Finalizadas las obras, se procederá a su recepción en el plazo máximo de quince días (artículo 122.2 LFCP), no pudiendo superar el plazo que expresamente se exija, en su caso, en hojas preliminares y en su propia oferta, a la que concurrirán un técnico designado por la



Administración contratante, el Secretario del Ayuntamiento, el Interventor Municipal, el Facultativo Director de las Obras y el contratista.

Por la Administración contratante se procederá al examen de los obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia, además de los citados, del Alcalde o Concejal Delegado, el Secretario e Interventor municipales.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía, que será de 1 año.

Durante el plazo de garantía el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las instrucciones que reciba de la Dirección, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si a requerimiento de la Dirección de Obra, no reparase los desperfectos mencionados, se hará por la Administración contratante, de forma subsidiaria, con cargo a la fianza definitiva y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de las tasas por Ejecuciones Sustitutorias y Órdenes de Ejecución.

30ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Y dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas, siempre que no haya ninguna reclamación pendiente de terceros frente al Ayuntamiento de Tudela referida a la ejecución de las obras.

31ª.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía (artículos 136.3 y 138 LFCP).

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

32ª.- INDEMNIZACIONES DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS, EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

33ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.

De existir alguna contradicción, en cuanto a las determinaciones económicas y administrativas, entre el Pliego de prescripciones técnicas particulares y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

En las controversias que pudieran surgir acerca de la recta interpretación de los Planos, Presupuestos y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se atenderá el contratista a la resolución del órgano de contratación (Junta de Gobierno Local), que será tomada con los asesoramientos pertinentes.

34ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

La contratación de los obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la LFCP. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro Tercero de la LFCP, artículo 210, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

La reclamación en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por los interesados en la licitación y adjudicación del contrato, contra los actos de trámite o definitivos, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos.

Los plazos son los siguientes:

- Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establecen el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos de Navarra.
- Treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato.

La reclamación deberá fundarse, exclusivamente, en alguno de los motivos siguientes:

- Encontrarse incurso el adjudicatario en alguna de las causas de exclusión de la licitación.
- La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional del adjudicatario.
- Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.

Los interesados en la licitación y adjudicación de un contrato público podrán solicitar del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra además, en los plazos señalados en el presente artículo, la adopción de medidas cautelares para corregir la infracción alegada o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas la suspensión de cualquier decisión adoptada en el seno del procedimiento de adjudicación o del procedimiento mismo. La solicitud y, en su caso, las propias medidas cautelares quedarán sin efecto si no se interpone la reclamación en el plazo previsto.

Las resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivas y vinculantes, correspondiendo a la entidad promotora de la licitación o encomienda la inmediata ejecución de las mismas.

La interposición de la reclamación en materia de contratación pública será de carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.



La interposición de una reclamación en materia de contratación pública impide la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar, bien en la instancia, o bien junto con la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública.

Tudela a 19 de enero de 2018

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN NO ESTAR INCURSOS EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1** DE DOCUMENTACIÓN GENÉRICA)

OBRAS DE REFORMA DEL EDIFICIO UBICADO EN C/ DON MIGUEL EZA Nº 2, 1ª, 2ª PLANTA Y ACCESOS PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR

D/Dña....., en
representación de la empresa,
NIF, al objeto de cumplir con lo solicitado en las condiciones
esenciales de contratación que rigen esta licitación, presenta la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que **no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar** enumeradas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos (B.O.N. nº 72, de 16 de junio de 2006).

En.....a..... de de 2017

Firma

Fdo.: _____



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1** DE DOCUMENTACIÓN GENÉRICA)

OBRAS DE REFORMA DEL EDIFICIO UBICADO EN C/ DON MIGUEL EZA Nº 2, 1ª, 2ª PLANTA Y ACCESOS PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR

D/Dña....., en
representación de la empresa,
NIF, al objeto de cumplir con lo solicitado en las condiciones
esenciales de contratación que rigen esta licitación, presenta la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Está **al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales** (artículo 54.1.f) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos (B.O.N. nº 72, de 16 de junio de 2006), cumple con la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y que tiene implantado, un sistema de prevención de riesgos laborales de acuerdo a dicha ley.

En.....a..... de de 2017

Firma

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1** DE DOCUMENTACIÓN GENÉRICA)

OBRAS DE REFORMA DEL EDIFICIO UBICADO EN C/ DON MIGUEL EZA Nº 2, 1ª, 2ª PLANTA Y ACCESOS PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR

D/Dña.....
domicilio a efectos de notificaciones en
calle.....CP.....
D.N.I./N.I.F.nº....., teléfono.....en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de.....
.....con domicilio en CP.....
teléfono..... fax..... y D.N.I. o C.I.F. nº
(según se trate de persona física o jurídica), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento
de Tudela, que tiene por objeto la contratación indicada, al objeto de cumplir con lo recogido en la
cláusula 9ª referida a documentación genérica, presento la siguiente **DECLARACIÓN
RESPONSABLE:**

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada cumple las
condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

- a) En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y otorgada su
representación (artículo 11 y 54.1.a de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos).
- b) Tiene acreditada su solvencia económica y financiera (artículos 13 y 54.1.d de la Ley Foral 6/2006,
de 9 de junio de Contratos Públicos), y su solvencia técnica o profesional (artículos 14 y 54.1.d de
la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos).
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
(artículos 18 y 54.1.e de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos).
- d) Acepta de forma voluntaria dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los
procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización (artículos 21, 206 y 210.3.c de
la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos).

Asimismo, me comprometo, de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los
documentos exigidos en la cláusula 9ª, en el plazo de los siete días indicados.

En.....a..... de de 2017

Firma

Fdo.: _____



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

ANEXO IV

PROPUESTA ECONÓMICA

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 3** DE OFERTA ECONÓMICA)

OBRAS DE REFORMA DEL EDIFICIO UBICADO EN C/ DON MIGUEL EZA Nº 2, 1ª, 2ª PLANTA Y ACCESOS PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR

D./Dña. _____ vecino/a de _____, con domicilio en _____, teléfono nº. _____ (en su caso, fax nº. _____), y Documento Nacional de Identidad nº. _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) _____ con domicilio en _____, calle o plaza, etc. _____ y C.I.F/D.N.I. nº. _____) enterado/a del condicionado técnico y demás condiciones facultativas (proyecto técnico) que han de regir la contratación de ejecución de obras de Adecuación para nueva sede de Policía Local en antiguo colegio público Virgen de la Cabeza en Tudela (Navarra), **HACE CONSTAR:**

I.- Que conoce el pliego regulador de la contratación y demás documentos obrantes en el expediente, que expresamente asume y acata en su totalidad.

II.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, y no se halla comprendida en ninguno de los casos de incompatibilidad o prohibición señalados en la legislación vigente.

III.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

IV.- Que, en caso de resultar adjudicatario/a, realizará los citados trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones facultativas fijadas en el expediente.

V.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a ejecutar los trabajos referenciados, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, en la cantidad total de.....€ (1)..... euros (I.V.A. excluido), incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial.

A esta cantidad le corresponde un IVA de (1)..... euros.

Lugar, fecha y firma.

EL LICITADOR.

(1) Expresar la cuantía en letra y número.

(2) No se admitirán ofertas por un importe superior a 161.773,09€, I.V.A. excluido [195.745,44€, I.V.A. incluido].

ANEXO V

PERSONA DE CONTACTO

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1** DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

OBRAS DE REFORMA DEL EDIFICIO UBICADO EN C/ DON MIGUEL EZA Nº 2, 1ª, 2ª PLANTA Y ACCESOS PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR

Rogamos contacten con D/Dª.....
con D.N.I. nº....., y con domicilio en.....
..... a
efectos de notificaciones y subsanación de defectos materiales de
la documentación del presente concurso a los siguientes números:

■ **TELÉFONO:**

■ **FAX:**

■ **E-MAIL:** **IMPRESINDIBLE**

En a de de 2017

Firma

Fdo.: _____



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

ANEXO VI

MODELO PRESENTACIÓN AL CONCURSO

(A PRESENTAR EN EL **REGISTRO DE ENTRADA** DEL AYUNTAMIENTO)

OBRAS DE REFORMA DEL EDIFICIO UBICADO EN C/ DON MIGUEL EZA Nº 2, 1ª, 2ª PLANTA Y ACCESOS PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR

D/Dña.....domicilio
a efectos de notificaciones en
calle..... CP.....
D.N.I./N.I.F.nº....., teléfono.....en plena posesión
de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de.....
con domicilio en CP.....teléfono.....,
fax..... y D.N.I. o C.I.F. nº (según se trate de
persona física o jurídica), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Tudela,
que tiene por objeto la contratación indicada.

EXPONE

Que enterado de la convocatoria referida, y conociendo el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas, aprobado al efecto, declara reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el mismo y adjunta sobre conteniendo la proposición, que a su vez contiene los siguientes tres sobres:

- **Sobre 1 - "DOCUMENTACIÓN GENÉRICA Y/O DECLARACIÓN RESPONSABLE"**
- **Sobre 2 - "PROPUESTA TÉCNICA"**
- **Sobre 3 - "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"**

Por todo ello, SOLICITA de V.I. tomar parte en el concurso citado.

En..... a..... de de 2017

Firma

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA